RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 347 – 2023 – MPJ/A.

Julcán, 29 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

La Informe N° 242-2023-SGRRHH/MPJ de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N° 3887-2023-MPJ/GAF/TMGB de fecha 20 de octubre de 2023, Informe Legal N° 265-2023-GAL/MPJ/YFRL de fecha 22 de noviembre de 2023, Informe N° 286-2023-SGRRHH/MPJ de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 4643-2023-MPJ/GAF/TMGB de fecha 12 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el articulo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máximo autoridad administrativa;

Que, conforme al numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde emitir resoluciones de alcaldía con sujeción a Ley, así también el artículo 43° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, que resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con el objetivo de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala en su articulo 92° que cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de faltas disciplinarias, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica, a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Supremo N° 1327, establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sancionada las denuncias realizadas de mala fe, se incorpora el articulo 13 al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 – Decreto Legislativo en los siguientes términos: "Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano; Las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. (...).

Que, el Reglamento de Denuncias y Quejas contra Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Julcán, tiene por finalidad establecer las disposiciones generales que permitan la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren la ética y normal conducta de la entidad por cualquiera que presente de forma sustentada la realización de presuntos hechos ilegales y arbitrarios.

Que, mediante Informe Nº 242-2023-SGRRHH/MPJ de fecha 20 de octubre de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humano (e), solicita opinión legal respecto a la aprobación de los instrumentos de gestión de la sub gerencia de recursos humanos, remitido mediante Informe Nº 3887-2023-MPJ/GAF/TMGB a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 265-2023-GAL/MPJ/YFEL de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerente de Asesoría Legal recomienda que mediante Acto Resolutivo se apruebe el **REGLAMENTO DE DENUNCIAS Y QUEJAS CONTRA SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**, cuyo objetivo es establecer el proceso que garantice la adecuada canalización y tramitación de las denuncias presentadas ante la Secretaria General, por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Julcán;

Que, en tal sentido, es necesario se emita la correspondiente Resolución para la aprobación del **REGLAMENTO DE DENUNCIAS Y QUEJAS CONTRA SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO DE DENUNCIAS Y QUEJAS CONTRA SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**, que como anexo forma parte constitutiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recurso Humanos y demás Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Responsable de la Oficina de Tecnología e Informática para la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

C.c
Secretaria General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Responsable de la Oficina de Tecnología.